



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral – única instancia
Demandante: Julián Felipe Rodríguez Rivera
Demandado: Grupo Empresarial JM & FSN S.A.S.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00062-00

El 12 de octubre del 2023, el apoderado de la parte demandante aportó notificación personal del 22 de agosto del corriente a la demandada Grupo empresarial JM & FSN SAS, de conformidad con al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica sunagrodepsa@gmail.com, no obstante, no se tendrá en cuenta la notificación, ya que el aludido correo electrónico difiere del registrado en el certificado de existencia y representación de dicha entidad, según el inciso 2º del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso *“Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la cámara de comercio o en la oficina de registro correspondiente.”*, por ello, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima, con conocimientos en asuntos laborales,

Resuelve:

1. Declarar que el envío de mensaje de datos al correo electrónico sunagrodepsa@gmail.com el día 22 de agosto de 2023 no tiene el alcance de notificar personalmente a la entidad demandada.
2. Instar al demandante Julián Felipe Rodríguez Rivera y apoderado judicial que remitan a Grupo empresarial JM & FSN SAS la notificación personal adecuadamente.
3. Conminar a la parte demandante a que realice la mencionada gestión en el plazo de dos (2) meses so pena de aplicar el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.
4. Ordenar que por secretaría se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5ed863dff7c83c83b24c8cbcb674d95039f3a77f1c4f537298c5f5a9939dc2**

Documento generado en 18/12/2023 06:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>